

CP FELIP BAUÇÀ (Palma)
 CP ESTABLIMENTS (Establiments)
 CP DE PRÀCTIQUES (Palma)
 CP ES SECAR DE LA REAL (es Secar de la Real)
 CP PUIG DE NA FÀTIMA (Puigpunyent)
 CP MARIAANTÒNIA SALVÀ (Son Sardina)
 CP SON FERRIOL (sa Creu Vermella)
 CP GASPAR SABATER(*) (Palmanyola)
 CP MESTRE COLOM (***) (Bunyola)
 (*) El CP GASPAR SABATER tiene adscripción al IES JOSEP FONT I TRIAS d'Esporles.
 (***) EL CP MESTRE COLOM tiene adscripción al IES GUILLEM COLOM CASESNOVES de Sóller.

Ha de decir
 PALMA NORTE
 IES JOAN MARIA THOMÀS
 IES JOSEP MARIA LOMPART
 IES MADINA MAYURQA
 IES SON PACS
 Centros adscritos:
 CP MIQUEL COSTA I LLOBERA (Palma)
 CP SON OLIVA (Palma)
 CP FELIP BAUÇÀ (Palma)
 CP ESTABLIMENTS (Establiments)
 CP DE PRÀCTIQUES (Palma)
 CP CAS CAPISCOL (Palma)
 CP ES SECAR DE LA REAL (es Secar de la Real)
 CP PUIG DE NA FÀTIMA (Puigpunyent)
 CP MARIA ANTÒNIA SALVÀ (Son Sardina)
 CP SON FERRIOL (sa Creu Vermella)
 CP GASPAR SABATER(*) (Palmanyola)
 CP MESTRE COLOM (***) (Bunyola)
 (*) El CP GASPAR SABATER tiene adscripción al IES JOSEP FONT I TRIAS d'Esporles.
 (***) EL CP MESTRE COLOM tiene adscripción al IES GUILLEM COLOM CASESNOVES de Sóller.

Palma, 17 de abril de 2008

La consejera de Educación y Cultura
 Bàrbara Galmés Chicón

— o —

Num. 6842

Orden de 17 de abril de 2008, por la que se modifica la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 7 de abril de 2008, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2008-2009

La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 7 de abril de 2008 (BOIB nº 48, de 10 de abril), regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2008-2009. En su artículo 18 se prevé la regulación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Motivos de carácter técnico justifican la conveniencia de modificar la redacción del mencionado artículo 18, con el objeto de adaptarla más adecuadamente a la vigente legislación en materia de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por todo ello, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Se aprueba la modificación del artículo 18 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 7 de abril de 2008, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos con fondos

públicos en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2008-2009, en los términos siguientes:

1. Se sustituye la redacción del artículo 18 punto 1, por la redacción siguiente:

"1. Se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo los alumnos que requieren una atención educativa diferente de la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por presentar altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo; o que requieren de acciones de carácter compensatorio, por condiciones personales o de historia escolar."

2. Se sustituye la redacción del artículo 18 punto 4, por la redacción siguiente:

"4. Todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que soliciten plaza escolar deberán disponer del Informe de escolarización del Departamento de Inspección Educativa, el cual se basará en el dictamen de escolarización de los órganos responsables de la orientación educativa en los centros escolares o en la documentación que acredite bien su incorporación tardía al sistema educativo, bien que requiere acciones de compensación educativa por condiciones personales o de historia escolar. "

3. El artículo 18 punto 7, pasa a ser el número 5 y se sustituye por la redacción siguiente:

"5. La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, se llevará a término, preferentemente, en unidades y centros docentes ordinarios, y excepcionalmente en aulas sustitutorias de centros específicos (ASCE), centros de educación especial o escolarización combinada cuando, según sus necesidades educativas, se considere que no pueden ser atendidos adecuadamente en una unidad ordinaria. Esta escolarización se basará en los dictámenes de los órganos orientadores correspondientes así como en las necesidades de los alumnos, y las condiciones y posibilidades de atención de los centros o las unidades. En todo caso, los padres, las madres o tutores de los alumnos serán escuchados antes de emitir la resolución. "

4. Se suprimen los puntos 5 y 6 del artículo 18.

5. Como resultado de lo que establecen los apartados 4 y 5 anteriores, se modifica la numeración de los puntos 8, 9 y 10 del artículo 18, que pasan a ser, respectivamente, los números 6, 7 y 8.

Disposición final única

La presente Orden empezará a regir al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 17 de abril de 2008

La consejera de Educación y Cultura
 Bàrbara Galmés Chicón

— o —

Num. 6719

Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de día 11 de abril de 2008, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados y los procesos previos de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros y se publican los destinos definitivos adjudicados

Mediante la Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 23 de octubre de 2007 (BOIB nº 164 de 03-11-07), se hizo pública la convocatoria de concurso de traslados y procesos previos de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 15 de febrero de 2008 (BOIB nº 26 de 21-02-2008), se publicaron las plantillas actualizadas y la relación de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros de los centros públicos de Educación Infantil y de Primaria, de Educación Especial, de Educación de Personas Adultas, de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de los Equipos de Atención Temprana. Tales puestos de trabajo vacantes son los que, de conformidad con lo que determina la base decimosexta de la convocatoria, se han ofrecido al concurso de traslados y a los procesos previos convocados por la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Por Resolución del Director General de Personal Docente de 29 de febre-